

## La legitimidad del poder estatal en cuestión: un análisis crítico desde el pensamiento libertario<sup>(\*)</sup>

Ricardo Romero García <sup>(\*\*)</sup>

**Resumen:** Este artículo examina críticamente la legitimidad del poder estatal a partir de un enfoque libertario que cuestiona su autoridad moral y funcional. Mediante un análisis comparativo entre el Estado y las organizaciones criminales, se evidencian similitudes estructurales en el uso de la coacción, el monopolio de servicios esenciales y la extracción no voluntaria de recursos. Se estudian las raíces ideológicas del poder estatal, incluyendo el fenómeno de la estatolatría, y se revisan las principales teorías sobre el origen del Estado —divina, contractual y predatoria—. Asimismo, se contrastan el derecho natural y el derecho positivo como marcos normativos, subrayando cómo este último ha sido instrumentalizado para expandir el control estatal. A través de casos históricos concretos y un enfoque ético-filosófico, se argumenta que la legalidad no equivale necesariamente a legitimidad, y que la autoridad estatal debe someterse a un juicio moral riguroso.

**Palabras clave:** Poder del Estado; legitimidad; crimen organizado; autoridad; coerción; derecho natural; pensamiento libertario; Estado moderno.

<sup>(\*)</sup> Recibido: 20/01/2025 | Aceptado: 25/05/2025 | Publicación en línea: 25/06/2025

Publicación parte de la tesis del autor.

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.15740251>



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

<sup>(\*\*)</sup> Doctorando del Prog. CC. Sociales y Jurídicas de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) y Secretario Gral. UDIMA.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0267-9374>

Correo: [ricardo.romero@udima.es](mailto:ricardo.romero@udima.es)

**Abstract:** *This article critically examines the legitimacy of state power from a libertarian perspective that challenges its moral and functional authority. Through a comparative analysis of the State and criminal organizations, structural similarities are identified in their use of coercion, monopolization of essential services, and non-voluntary resource extraction. The ideological foundations of state power are explored, including the phenomenon of statolatry, and the main theories of state origin—divine, contractual, and predatory—are reviewed. The article also contrasts natural law and positive law as normative frameworks, highlighting how the latter has been used to legitimize state expansion. By analyzing historical case studies and applying ethical-philosophical reasoning, it argues that legality does not necessarily entail legitimacy, and that state authority must be subjected to rigorous moral scrutiny.*

**Keywords:** *State power; legitimacy; organized crime; authority; coercion; natural law; libertarian thought; modern State.*

**Clasificación JEL:** A30, B25, B53.

**Sumario:** 1.- Introducción. 2.- El origen coercitivo del Estado: justificación ideológica y expansión del poder. 3.- Estado y crimen organizado: paralelismos estructurales y legitimidad cuestionada. 4.- Derecho natural, derecho positivo y soberanía: fundamentos del control estatal. 5.- Coacción, monopolio y expolio: mecanismos compartidos entre Estado y crimen organizado. 6.- Estados y organizaciones criminales: estudio de casos y convergencias prácticas. 7.- El poder y su justificación: dilemas éticos en la autoridad del Estado y el crimen organizado. 8.- Conclusiones. Referencias bibliográficas.

---

## 1. Introducción

La figura del Estado ha sido tradicionalmente presentada como una institución necesaria para garantizar el orden social, la seguridad y la justicia (Sánchez-Bayón, 2007, 2017a y 2019a). Esta visión, ampliamente aceptada en la teoría política dominante, tiende a otorgarle al Estado un estatus de legitimidad moral y legal difícilmente cuestionable (Sánchez-Bayón, 2015, 2018a y 2019b). Sin embargo, desde perspectivas críticas y heterodoxas (Sánchez-Bayón, 2022a-b y 2024) particularmente aquellas vinculadas al pensamiento libertario y al

anarcocapitalismo (Rothbard, 1962 y 1973), surge una sospecha fundamental: ¿es realmente legítimo el poder del Estado o se trata, más bien, de una forma institucionalizada de coerción? (Sánchez-Bayón et al, 2017, 2018, 2021 y 2023)

El presente artículo propone una revisión profunda de los fundamentos del poder estatal a partir de una comparación estructural con las organizaciones criminales. Lejos de tratarse de una provocación retórica, esta analogía busca poner en evidencia las similitudes funcionales que ambas formas de organización pueden compartir: el uso sistemático de la coerción, la provisión monopolística de servicios, la extracción no voluntaria de recursos y la construcción de discursos justificativos de su autoridad. Como ha señalado Charles Tilly (2007), los Estados modernos y las mafias no se distinguen tanto por sus medios como por su grado de legitimidad social (desde la Modernidad hasta la posglobalización, Valero et al, 2018).

Desde esta perspectiva crítica, se analiza cómo el Estado ha logrado consolidarse mediante una combinación de fuerza, ideología y legalidad (Rothbard, 1962 y 1973; Sánchez-Bayón, 2010a-b, 2012a-b y 2023). Se explora el fenómeno de la estatolatría, entendida como la veneración incuestionada del Estado, y se examina cómo esta forma de sacralización política ha sido clave para neutralizar la disidencia y reforzar el consentimiento pasivo de los ciudadanos (Sánchez-Bayón, 2016a-e, 2017b, 2018b y 2019b-c). Asimismo, se revisan las principales teorías sobre el origen del Estado —divina, contractual y predatoria—, evaluando sus implicaciones éticas y políticas.

El análisis se organiza en siete apartados. En primer lugar, se estudia el origen coercitivo del Estado y los mecanismos ideológicos que legitiman su expansión. En segundo lugar, se exploran los paralelismos estructurales entre el Estado y el crimen organizado, cuestionando la supuesta dicotomía moral entre ambos. A continuación, se aborda el uso del derecho positivo como instrumento de dominación. El núcleo argumental se desarrolla en el quinto apartado, donde se comparan los mecanismos de coacción, provisión monopolística y extracción de recursos en ambos tipos de organización.

Los apartados sexto y séptimo profundizan en el estudio de casos históricos que ilustran estas similitudes y en las implicaciones éticas que se derivan del análisis, proponiendo una crítica al poder estatal que no se detiene en su legalidad formal, sino que interpela su legitimidad moral.

Este trabajo, por tanto, no pretende ofrecer una crítica meramente abstracta, sino una invitación al cuestionamiento profundo de la autoridad estatal. Si el poder se justifica únicamente por su legalidad y no por su respeto a los principios éticos universales, entonces se impone la necesidad de repensar los fundamentos de la obediencia y la legitimidad. Tal como advirtió Étienne de La Boétie, la verdadera libertad comienza cuando el individuo deja de sostener al tirano (Boétie, 2022).

## **2. El origen coercitivo del Estado: justificación ideológica y expansión del poder**

Este apartado se centra en analizar el carácter coercitivo del Estado, prestando especial atención a los mecanismos ideológicos y prácticos que ha empleado históricamente para justificar el uso de la fuerza. A través de diversas corrientes de pensamiento, se explora cómo el poder estatal ha sido revestido de una autoridad moral superior con el fin de consolidar su posición como ente exclusivo legitimado para ejercer violencia.

El concepto de estatolatría, es decir, la adoración del Estado como una entidad incuestionable, desempeña un papel central en este proceso. Esta sacralización política es fomentada desde edades tempranas mediante símbolos, discursos y rituales patrióticos, generando una aceptación inquebrantable de las directrices estatales.

La creencia generalizada en el carácter omnímodo y benefactor del Estado ha llevado a que amplios sectores de la población le deleguen una serie de funciones y competencias que, en otros contextos políticos o culturales, serían vistas como incompatibles con los principios de libertad individual, autonomía y responsabilidad personal. Esta cesión de poder se justifica a menudo bajo una convicción profundamente arraigada: la idea de que el Estado representa un instrumento neutral, orientado al bien común, capaz de organizar la sociedad de manera eficiente y de garantizar a cada individuo las condiciones necesarias para alcanzar sus propios fines.

Sin embargo, esta visión idealizada omite una dimensión esencial del poder estatal: su capacidad para transformarse en un aparato instrumentalizado por élites que buscan mantener su posición de dominio. Tal como advierte Jesús Huerta de Soto, el Estado no debe entenderse como un ente abstracto al servicio del pueblo, sino como una construcción institucional ocupada y gestionada por una minoría que actúa en beneficio propio: “el Estado no es sino una entelequia constituida por una minoría para vivir a costa de los demás, a los que primero explota, luego corrompe y después compra con recursos ajenos (impuestos) ‘favores’ políticos de todo tipo” (2007, p. 21). Esta afirmación evidencia que el Estado puede funcionar no como un garante de la justicia, sino como una estructura extractiva que se nutre de la coacción fiscal y la dependencia ciudadana.

Además, esta dinámica clientelar refuerza una lógica perversa: cuanto más se expande el poder estatal, más se diluye la responsabilidad individual, y más se consolida un sistema de lealtades políticas fundadas en la redistribución arbitraria de recursos públicos. Se produce así un círculo vicioso en el que los ciudadanos no solo toleran, sino que llegan a demandar una intromisión creciente del Estado en sus vidas, convencidos de que esta presencia garantizará estabilidad y protección. Esta mentalidad convierte al Estado en una institución que obtiene su renta por la coacción, no por la producción voluntaria, situándolo en una posición asimilable a formas organizadas de expolio.

En lugar de representar un escudo frente a los abusos, el Estado puede convertirse en el vehículo privilegiado de estos.

Uno de los instrumentos más eficaces para reforzar esta hegemonía es la legislación positiva, la cual, en manos del Estado, se convierte en un mecanismo de arbitrariedad. La ley ya no refleja principios universales de justicia, sino que se transforma en una herramienta moldeable para intensificar el poder institucional.

Este marco legal permite al Estado intervenir crecientemente en la vida social, afectando áreas que tradicionalmente pertenecían a la esfera de autonomía individual o a la sociedad civil. En nombre del 'bien común', el Estado monopoliza servicios esenciales como la seguridad, la educación o la salud, y se arroga el poder de redistribuir recursos de manera arbitraria. Esta dinámica, como advierte Huerta de Soto, convierte a los ciudadanos en personas dependientes de sus dádivas, incapaces de ejercer plenamente su libertad y responsabilidad (2007, p. 21).

A pesar de las advertencias críticas y del creciente poder intrusivo del Estado, el individuo contemporáneo continúa delegando voluntariamente importantes parcelas de su responsabilidad personal y social en la estructura estatal. Este proceso de cesión se justifica muchas veces en nombre de la comodidad, la seguridad o la eficiencia, pero implica una renuncia sustancial tanto a la libertad individual como a una porción significativa de los propios recursos. Así, el ciudadano entrega al Estado no solo su autonomía de decisión, sino también una parte considerable de su renta, con la esperanza de que dicha institución vele por sus intereses y dirija su vida en función del bien común.

Este fenómeno conduce, inevitablemente, a una expansión progresiva del poder estatal. El Estado, una vez investido con estas facultades, tiende a apropiarse no solo de recursos materiales, sino también de competencias que previamente pertenecían a la esfera de acción de los individuos o de las comunidades. Algunas de estas competencias le son otorgadas de manera expresa y voluntaria, pero muchas otras son asumidas de forma unilateral, mediante mecanismos de imposición legal, fiscal o burocrática.

El Estado acaba siendo una ficción por la que todos intentan vivir a expensas de los demás (Bastiat, 2004). Esta realidad revela una contradicción fundamental: al buscar protección y orden, el hombre moderno se convierte en súbdito de una estructura que, lejos de liberarlo, termina por absorber sus funciones, erosionar su independencia y condicionar su existencia.

La paradoja fundamental es que el Estado, que se presenta como garante de la seguridad y la justicia, actúa simultáneamente como fuente de opresión y presión social. Mientras promete protección, restringe derechos; mientras proclama igualdad, promueve privilegios. Como observa Hoppe, el Estado no es un árbitro imparcial, sino un agente que "subsida la irresponsabilidad" y perpetúa su existencia a través del intervencionismo (2019, p. 249).

En este sentido, puede sostenerse que el Estado moderno opera con una lógica contradictoria, que pretende autolegitimarse haciendo uso de un discurso moral, pero en la práctica ejerce poder coactivo, que erosiona las bases de la libertad individual.

### **3. Estado y crimen organizado: paralelismos estructurales y legitimidad cuestionada**

Aunque a primera vista el Estado y el crimen organizado puedan parecer entidades antagónicas, un análisis más detenido revela sorprendentes similitudes en su forma de operar, especialmente en contextos donde las instituciones sociales son débiles

o están corroídas por la corrupción. Ambos actores comparten una serie de rasgos funcionales: el uso de la coacción, el control territorial, la provisión monopolística de ciertos servicios y la extracción de recursos mediante mecanismos que, aunque revestidos de legalidad o de facto, implican sumisión por parte de la población.

En entornos donde el Estado ha fracasado como garante de seguridad o justicia, las organizaciones criminales han logrado consolidarse ofreciendo servicios sustitutivos. Grupos como las mafias sicilianas, el cartel de Medellín o las triadas chinas han brindado protección, administración de conflictos y, en ocasiones, funciones asistenciales. Estas prácticas, aunque ilegales, obtienen en muchos casos una aceptación social que cuestiona la exclusividad de la legitimidad estatal. Los Estados y las bandas de crimen organizado se parecen más de lo que se cree, ambos extraen recursos de la población y los necesitan para mantener su dominio (Tilly, 2007).

Este fenómeno es especialmente visible cuando el Estado actúa no como árbitro imparcial, sino como estructura depredadora al servicio de una élite. En estos casos, las fronteras entre poder político y crimen organizado se difuminan hasta el punto de volverse intercambiables. La corrupción, el clientelismo y la represión institucional se convierten en prácticas sistémicas que remiten más a lógicas mafiosas que a modelos de gobierno legítimos.

Para contextualizar estas similitudes, resulta útil repasar las principales teorías sobre el origen del Estado, las cuales permiten evaluar críticamente su pretensión de legitimidad.

En primer lugar, la teoría divina del poder sostiene que el gobernante es investido por designio sobrenatural. Esta concepción, dominante en las monarquías absolutas, coloca al Estado fuera del alcance del juicio humano al presentarlo como voluntad de Dios. Si el poder proviene de lo divino, entonces no puede ser cuestionado por los gobernados.

Como consecuencia de la aceptación generalizada de la teoría del derecho divino, los monarcas no solo ejercían el poder político, sino que lo hacían con una legitimidad considerada incuestionable por sus súbditos. La autoridad real se concebía como una prolongación de la voluntad divina, lo que situaba al soberano por encima de cualquier cuestionamiento humano y confería a sus actos un carácter sagrado e inapelable. En este contexto ideológico, el rey no era visto simplemente como un dirigente político, sino como una figura de orden teológico-político: la imagen de Dios en la tierra<sup>1</sup>.

Este vínculo entre lo divino y lo político no solo era una construcción teórica, sino que se manifestaba a través de elaboradas representaciones simbólicas que reforzaban la percepción de superioridad trascendental del monarca. Las ceremonias reales, colmadas de solemnidad y simbolismo religioso, servían como mecanismo pedagógico y de legitimación. A través de estas celebraciones —que incluían coronaciones, otorgamiento de títulos nobiliarios, procesiones y

---

<sup>1</sup> Según Jacobo I, defensor del absolutismo monárquico, no había diferencia entre el poder espiritual del Pontífice y el temporal de los reyes: ambos venían inmediatamente de Dios a la persona ejerciente del poder. Consideraba que autoridad legítima era aquella establecida bajo concepción dinástica y territorial (Cruz, 2009).

festividades oficiales— se escenificaba públicamente la unión entre el poder terrenal y el mandato celestial. Se trataba de rituales cuidadosamente diseñados para infundir reverencia, proyectar poder y consolidar en el imaginario colectivo la idea de que el soberano era un emisario divino cuya voluntad debía ser acatada sin oposición.

Como señala Rípodas (2006), este tipo de prácticas se implementaron en la mente de la población la idea de que los monarcas debían ser venerados y obedecidos como enviados de Dios, reforzando así la estructura jerárquica y vertical del poder, y disuadiendo cualquier forma de disidencia o resistencia. La combinación de simbolismo, fastuosidad y aparato ideológico convertía la obediencia en un deber religioso, y no meramente político, situando la figura del rey en una dimensión casi sobrenatural.

Esta concepción del poder como emanación divina desempeñó un papel fundamental en la consolidación de los regímenes monárquicos absolutos, al neutralizar los intentos de limitar la autoridad real desde una perspectiva humana o racional. La crítica al monarca no solo implicaba un acto de rebeldía política, sino también una irreverencia teológica.

En contraste, la teoría contractual —desarrollada por Hobbes, Locke y Rousseau— propone que los individuos, en un acto voluntario, ceden parte de su libertad al Estado para asegurar la paz y la estabilidad.

Como fruto de este planteamiento emerge la noción del llamado contrato social, un acuerdo teórico mediante el cual los individuos, movidos por la necesidad de garantizar su seguridad y bienestar en un contexto de incertidumbre y potencial conflicto, deciden —al menos en términos hipotéticos— ceder parte de sus derechos y libertades a una entidad superior: el Estado. Esta cesión implicaría la renuncia al ejercicio individual de la fuerza, a cambio de la promesa de orden, estabilidad y protección por parte del poder político constituido.

Según esta concepción, el Estado surge no como un ente impuesto desde fuera, sino como el resultado de un consenso racional entre individuos libres que, al reconocer las ventajas de una convivencia organizada, acceden a someterse a una autoridad común. A cambio, el Estado asume la responsabilidad de actuar como garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de velar por el interés general.

No obstante, desde una perspectiva crítica, puede señalarse que este supuesto acuerdo carece de evidencia empírica y que su carácter hipotético ha servido, en muchos casos, como coartada para justificar formas de dominación ajenas al consentimiento real. El contrato social es ‘una ficción útil’, pero no representa un acuerdo auténtico, pues nadie ha firmado tal contrato ni ha tenido la oportunidad efectiva de rechazarlo sin sufrir consecuencias negativas (Huemer, 2019).

Así, lo que inicialmente se presenta como un pacto fundacional legítimo puede convertirse en un instrumento de legitimación ideológica que encubre relaciones de poder asimétricas. La idea del contrato social, al basarse en una renuncia voluntaria, presupone una libertad de elección que rara vez existe en la práctica, especialmente cuando el incumplimiento de las normas estatales conlleva sanciones coercitivas.

Finalmente, la teoría predatoria del Estado, defendida por autores como Franz Oppenheimer y Murray Rothbard, sostiene que el origen del Estado no radica en un pacto voluntario ni en una investidura divina, sino en la violencia o la amenaza de esta. Según esta visión, el Estado nace de la conquista: un grupo minoritario logra imponer su dominio sobre la mayoría mediante la fuerza y, una vez consolidado, institucionaliza ese poder para hacerlo parecer legítimo.

Esta teoría sostiene que los Estados no son el resultado de un proceso natural ni de un acuerdo voluntario entre individuos libres para proteger sus derechos y coordinar la vida en sociedad, como propone la teoría contractualista, sino más bien construcciones artificiales de carácter coercitivo. Desde esta perspectiva, el Estado no surge para servir al ciudadano, sino para dominarlo. Se trata de una institución impuesta por la fuerza, cuya existencia no responde a un contrato consensuado, sino a una relación de poder sustentada en la coacción sistemática.

Murray Rothbard sostiene con claridad que el Estado no es una organización neutral orientada al bien común, sino “una institución parasitaria” que vive del producto del trabajo ajeno y se perpetúa mediante el uso de la fuerza. En sus palabras: “El Estado es la organización del robo sistematizado y regularizado” (Rothbard, 2012, p. 59). Lejos de limitarse a proteger derechos individuales, el Estado se convierte en el principal agente de su vulneración, utilizando mecanismos como el saqueo legal (impuestos), la monopolización de servicios, y la represión organizada para mantener su hegemonía.

Este diagnóstico, que equipara el comportamiento del Estado con el de organizaciones criminales, tiene antecedentes en la tradición política hispánica. Ya en 1521, Alonso de Castrillo advertía en su *Tratado de República* que la fundación del poder político no debía idealizarse ni entenderse como producto de la razón o la virtud. Por el contrario, denunciaba que el origen del poder real había estado vinculado desde sus inicios al ejercicio de la fuerza: “El primer hombre que en el mundo se hizo obedecer de otros hombres usurpó este nombre de rey por fuerza” (Castrillo, 2020, p. 46). Con ello, anticipaba una crítica radical a la legitimación de la autoridad basada en la tradición o la supuesta voluntad divina.

Desde esta visión, el Estado no se diferencia en lo esencial de una organización criminal: ambos operan mediante la amenaza o el uso de la violencia, exigen tributos a cambio de una protección impuesta, y buscan consolidar su poder mediante la sumisión de la población. La legitimidad jurídica de sus actos no los exime de un análisis ético que cuestione su fundamento moral. La crítica libertaria, por tanto, no se limita a denunciar los excesos del poder estatal, sino que problematiza su origen mismo y su modo estructural de operar.

Desde este enfoque, las similitudes entre el crimen organizado y el Estado no son casuales, sino estructurales. Ambos monopolizan la violencia, recaudan tributos —llámense impuestos o extorsiones— y ofrecen protección a cambio de obediencia. La diferencia principal radica en el aspecto legal y simbólico que envuelve al Estado.

Estas observaciones permiten cuestionar la narrativa tradicional de la autoridad estatal y abren la puerta a una revisión profunda de su legitimidad moral. Si el Estado actúa de manera similar al crimen organizado, y si su origen histórico está marcado por la coacción, ¿hasta qué punto puede seguir siendo considerado un garante ético del orden social?

#### 4. El derecho positivo como fundamento del control estatal

Este apartado examina el uso del derecho como herramienta fundamental de control social, lo que permite comprender cómo el Estado ha consolidado históricamente su dominio sobre el individuo. Lejos de limitarse a ser un reflejo neutral de normas universales de justicia, el derecho —en su forma positiva— ha sido frecuentemente moldeado para servir a los intereses de quienes detentan el poder. En lugar de actuar como freno al abuso, el aparato jurídico se convierte así en un instrumento de legitimación normativa que reviste de legalidad la expansión del poder estatal, mientras concentra en manos del gobernante la facultad de definir lo justo.

Mientras que el derecho natural se refiere a un conjunto de principios universales, anteriores y superiores a cualquier formulación jurídica estatal, que expresan exigencias morales fundamentales —como el respeto a la vida, la libertad o la propiedad—. Estos principios han operado históricamente como límites normativos al ejercicio del poder político. En cambio, el derecho positivo está constituido por normas creadas por órganos legislativos.

Así, el derecho positivo no actúa como barrera contra el poder, sino como mecanismo para su consolidación. Bajo su cobertura, el Estado se presenta como árbitro imparcial, cuando en realidad actúa como parte interesada que utiliza la legislación para extender su control, redistribuir recursos según fines políticos y neutralizar resistencias sociales. La ley deja entonces de ser una expresión de justicia para convertirse en un instrumento técnico de dominación normativa, al servicio del poder político.

Los defensores del positivismo jurídico sostienen que la validez del derecho no depende de su contenido moral, sino únicamente de su conformidad con un procedimiento formalmente establecido. Desde esta perspectiva, basta con que una norma haya sido creada conforme al ordenamiento jurídico vigente para que sea considerada jurídicamente válida y, por ende, legítima. La legalidad no es otra cosa que la conformidad de los actos a las normas de los actos de quien a ellas están sometidos (Legaz, 1958), lo que convierte la adecuación formal en el criterio decisivo para el reconocimiento normativo.

Este enfoque implica una separación tajante entre el derecho y la moral: no es necesario que una norma sea justa en un sentido ético para que sea jurídicamente válida. Así lo resume Hierro cuando afirma que, para el positivismo jurídico, “la ley positiva es justa por el solo hecho de ser ley” (2013, p. 184). Esta afirmación refleja con claridad el núcleo del pensamiento positivista: la legitimidad de la ley se deriva exclusivamente de su origen, no de su justicia.

No obstante, esta posición ha sido objeto de importantes críticas, especialmente desde posturas iusnaturalistas, que denuncian el riesgo de transformar el derecho en un instrumento de dominación arbitraria si se le despoja de toda referencia a valores éticos universales. La historia ofrece ejemplos de regímenes que, amparados en el positivismo normativo, han promulgado leyes formalmente válidas pero injustas —como las leyes raciales del Tercer Reich o los marcos legales de regímenes autoritarios—, lo que pone en cuestión la legalidad como garantía de justicia.

La evolución del Estado moderno ha estado marcada por una sustitución del derecho natural por el derecho positivo, lo que ha permitido a los poderes públicos redefinir el contenido de lo justo conforme a sus propios fines. Este fenómeno ha facilitado la expansión de la intervención estatal bajo la apariencia de legalidad, vaciando de contenido la noción de justicia. Dado que la ley puede convertirse en un instrumento de saqueo legal cuando se utiliza para beneficiar a unos a expensas de otros (Bastiat, 2004).

El positivismo jurídico pretende identificar validez con legitimidad lo que revela sus límites cuando enfrenta a normas que, aunque legales, contravienen principios fundamentales de dignidad, libertad o equidad.

En definitiva, este apartado subraya que la legalidad no garantiza por sí sola la legitimidad. Cuando el derecho positivo se emancipa de toda base ética y moral objetiva se ponen en grave riesgo las libertades fundamentales. Por ello, se hace imprescindible recuperar el valor normativo del derecho natural, no solo como límite al poder estatal, sino como fundamento auténtico de la justicia y de la dignidad humana.

## **5. Coacción, monopolio y expolio: mecanismos compartidos entre Estado y crimen organizado**

Este apartado constituye el núcleo analítico del artículo, pues examina tres mecanismos fundamentales que permiten a tanto al Estado como a las organizaciones criminales consolidar y perpetuar su poder: el uso de la fuerza, la provisión monopolística de servicios y la extracción de recursos. Aunque se presenten en contextos distintos y con justificaciones diversas, estos instrumentos operan bajo una lógica funcionalmente similar.

En primer lugar, se analiza el papel de la fuerza y la coerción. Tanto el uso de la fuerza como el de la coerción constituyen pilares esenciales para el funcionamiento tanto del Estado como de las organizaciones criminales. Ambos entes, aunque operen bajo marcos legales distintos, hacen uso sistemático de estos mecanismos para imponer su voluntad, garantizar el cumplimiento de sus directrices y mantener su estructura de poder. La diferencia fundamental no reside tanto en los métodos empleados, sino en la legitimidad que uno y otro se arrojan para aplicarlos.

Desde una perspectiva económica y ética, cualquier situación en la que una persona es obligada a realizar un intercambio que no habría efectuado voluntariamente implica una pérdida de utilidad subjetiva. Así lo señala Rothbard al afirmar que “si alguien es obligado a hacer un intercambio que no hubiera hecho de forma voluntaria, ese alguien pierde utilidad como resultado de la coerción” (1956). Esta observación es aplicable tanto a la extorsión ejercida por una mafia como a la imposición de impuestos por parte del Estado, en la medida en que ambas reducen la libertad de elección del individuo y afectan negativamente su bienestar.

En efecto, cuando el Estado obliga al ciudadano a entregar parte de sus ingresos mediante tributos no consensuados individualmente, o lo fuerza a aceptar servicios monopolizados como la educación o la seguridad, está ejerciendo una forma de coacción estructural. Del mismo modo, las organizaciones criminales

imponen pagos 'por protección' exigen contribuciones bajo amenaza, reproduciendo patrones similares a los utilizados por el Estado.

Las organizaciones criminales, operando al margen del orden jurídico, emplean la violencia como medio para infundir miedo, garantizar el cumplimiento de sus reglas y controlar el territorio. Esta violencia puede ser explícita —mediante ejecuciones, amenazas, extorsión o tortura— o implícita, a través del establecimiento de una reputación de brutalidad que disuade la desobediencia.

El Estado, por su parte, recurre también a la coerción, aunque revestida de legalidad. Como recordara Max Weber, el Estado moderno se define precisamente como aquella entidad que “reclama con éxito el monopolio del uso legítimo de la violencia física dentro de un territorio determinado” (Weber, 1964). Esta legitimidad formal, sin embargo, no siempre se traduce en legitimidad moral, especialmente cuando el uso de la fuerza se ejerce de forma desproporcionada, arbitraria o con fines que no respetan los derechos individuales. Porque la ley, cuando se desvía de su función protectora, se convierte en una forma de saqueo legal (Bastiat, 2004).

El segundo mecanismo compartido es la provisión de servicios de seguridad. El crimen organizado, de forma análoga a cómo actúa el Estado, comienza su proceso de consolidación del poder mediante el control territorial.

Antes de imponer cualquier tipo de monopolio sobre servicios o recursos, las organizaciones criminales se aseguran de establecer una presencia firme sobre la zona geográfica en la que pretenden operar. Este dominio del espacio es esencial, ya que les permite aplicar sus propias normas, garantizar la obediencia de la población local y expulsar competidores, incluyendo al propio Estado.

La aceptación social que estas bandas pueden llegar a adquirir no proviene únicamente del miedo, sino de su capacidad para ofrecer ciertos servicios que el Estado, por ineptitud, corrupción o ausencia, no ha sabido garantizar de forma efectiva. En contextos marcados por el abandono institucional, el crimen organizado ha llenado vacíos de poder convirtiéndose en proveedor alternativo de funciones clásicamente estatales como la seguridad, la resolución de conflictos o la asistencia social básica. Así, como señala Diego Gambetta, la mafia actúa como una empresa privada de protección (1993), especialmente eficaz allí donde el Estado falla en garantizar el orden y la seguridad jurídica.

El servicio por excelencia mediante el cual estas organizaciones adquieren legitimidad fáctica es la seguridad o protección. Esta función les otorga no solo ingresos mediante extorsión o cuotas, sino también cierto grado de reconocimiento social, al presentarse como defensores del orden frente al caos. Tanto los Estados como las mafias pueden ser vistos como “organizaciones que extraen recursos de la población y proveen protección a cambio”, siendo la diferencia principal el grado de legitimidad que logran obtener (Tilly, 2007).

En numerosas ocasiones, estas formas de autodefensa surgieron incluso antes de que el Estado moderno asumiera su papel de garante exclusivo de la seguridad. A lo largo de la historia, surgieron distintos tipos de grupos humanos que se organizaban espontáneamente para proteger a su comunidad frente a bandidos o invasores. Estos grupos asumían funciones normativas, vigilaban el cumplimiento

de sus propias reglas y actuaban como jueces y ejecutores. Este tipo de justicia policéntrica y voluntaria fue ampliamente común en sociedades preestatales y demostró su eficacia para resolver disputas y mantener el orden (Benson, 2019).

Que el Estado debe ser el único proveedor legítimo de protección es una construcción ideológica promovida desde el monopolio estatal<sup>2</sup>. La historia muestra que las funciones de seguridad pueden y han sido ejercidas por actores no estatales, muchos de los cuales han gozado de mayor aceptación social que las autoridades formales. Cuando el Estado fracasa en su rol de protector, deja espacio libre para que el crimen organizado u otras formas de asociación privada ocupen su lugar.

El tercer eje de análisis es la obtención de recursos. Las organizaciones criminales recurren a métodos ilícitos como el narcotráfico, la trata, el secuestro o la extorsión. Su capacidad financiera depende del ejercicio o amenaza de la violencia y de la ausencia de alternativas legales efectivas. El Estado, aunque actúe dentro del marco legal, también extrae recursos de manera coactiva mediante la recaudación obligatoria de impuestos. Los impuestos no son contribuciones voluntarias; son expropiaciones forzadas (Rothbard, 2009).

Contrariamente a la opinión ampliamente difundida, la desaparición del Estado no conduciría al fortalecimiento de las mafias ni a una escalada del crimen organizado. De hecho, se produciría justamente lo contrario: la disolución del monopolio estatal sobre determinados servicios, sumada al cese de prohibiciones y regulaciones restrictivas, eliminaría el nicho económico en el que estas organizaciones prosperan. Las mafias no surgen por ausencia del Estado, sino como consecuencia directa de su presencia cuando éste impone barreras de acceso al mercado (Bastos, 2020). Es en estos entornos distorsionados por la intervención estatal donde las mafias encuentran su razón de ser, ofreciendo encubiertamente — y mediante la coacción— bienes y servicios que, en un régimen de libre mercado, serían ofrecidos abiertamente por ciudadanos libres actuando como empresarios.

El poder económico de las organizaciones criminales se sostiene en gran medida gracias a las restricciones impuestas por el propio Estado. Actividades como el juego, la prostitución, el comercio de estupefacientes o incluso la seguridad privada, al ser ilegalizadas o excesivamente reguladas, generan mercados paralelos que estas organizaciones ocupan con métodos violentos. Así lo afirma Murphy, al señalar que “las organizaciones criminales obtienen gran parte de su rentabilidad al satisfacer demandas que el mercado legal, por prohibiciones estatales, no puede atender” (2012, p. 15). En este sentido, el crimen organizado actúa como un pseudo-empresariado forzado, que aprovecha las distorsiones legales creadas por el Estado para extraer beneficios mediante la fuerza, la intimidación y el control territorial.

En un escenario sin Estado, en el que no existieran coerciones legales que impidieran el libre ejercicio de la función empresarial, la provisión de todos aquellos servicios que actualmente están monopolizados, o excesivamente restringidos,

---

<sup>2</sup> La labor de proteger a las personas y los bienes no puede considerarse como tarea exclusiva de los Estados. Ha de ser responsabilidad de todos los individuos y de todas las instituciones. Circunstancia que no quita para que dado el lugar destacado que ocupan los Estados asuman un rol más destacado como promotores y defensores de la justicia. Ello no exime ni constituye un impedimento para que la promoción y defensa de la justicia sea a su vez una obligación para todo ser humano con independencia de su posición social (Hoppe, 2021).

quedaría abierta a la iniciativa privada. Cualquier individuo con capacidad emprendedora podría competir libremente por satisfacer las necesidades de sus semejantes, sin barreras regulatorias artificiales. Esto fomentaría la competencia, incrementaría la calidad de los servicios y reduciría los precios, al tiempo que cerraría las puertas a las mafias, que ya no podrían sostener su negocio a base de privilegios ilegales o clientelas cautivas. En un verdadero mercado libre, las organizaciones criminales no podrían prosperar porque no habría espacio para imponer coercitivamente bienes o servicios cuya demanda puede satisfacerse de manera pacífica, contractual y abierta por el propio mercado.

La eliminación del aparato estatal coercitivo implicaría la desaparición de las condiciones institucionales que permiten a las mafias dominar ciertos sectores económicos. Sin privilegios, sin prohibiciones, sin monopolios y sin connivencias políticas, la criminalidad organizada perdería su terreno fértil. La economía sería entonces una red descentralizada de intercambios voluntarios entre individuos libres, y el mercado se constituiría en el verdadero garante del orden social, no mediante la violencia, sino a través de la cooperación pacífica.

Comparando ambos modelos, se pone en cuestión la supuesta superioridad moral del Estado frente al crimen organizado. Mientras que el primero se escuda en la legislación para justificar sus prácticas, el segundo actúa sin ese ropaje jurídico, pero sus lógicas de funcionamiento resultan análogas: ambos utilizan la fuerza o la amenaza de esta, imponen servicios en régimen de monopolio y extraen recursos de la población sin consentimiento individual explícito.

Este análisis no pretende equiparar el Estado a una banda criminal en términos morales absolutos, sino más bien invitar a una reflexión crítica sobre los fundamentos éticos del poder institucional. Si las prácticas que se condenan en las mafias son replicadas por el Estado bajo un marco legal, ¿no deberíamos también someter al Estado a un juicio moral más exigente? La legitimidad no puede sustentarse únicamente en la legalidad, sino en el respeto real a la libertad y los derechos individuales.

## **6. Estados y organizaciones criminales: estudio de casos y convergencias prácticas**

Este apartado presenta una serie de estudios de caso que ilustran las similitudes funcionales entre el Estado y las organizaciones criminales, reforzando los argumentos teóricos expuestos a lo largo del artículo. A través de la comparación entre organizaciones mafiosas y regímenes estatales autoritarios, se demuestra que los mecanismos de control social, la extracción sistemática de recursos y el ejercicio de la violencia pueden operar con una lógica sorprendentemente similar, lo que difumina las fronteras conceptuales entre poder legítimo e ilegítimo.

En primer lugar, se examinan dos ejemplos paradigmáticos de crimen organizado que, en contextos de institucionalidad débil, lograron replicar con notable eficacia estructuras de poder típicamente estatales.

El Cartel de Medellín, encabezado por Pablo Escobar en la Colombia de los años 80, no solo se consolidó como un actor dominante en el tráfico internacional de

estupefacientes, sino que llegó a ejercer una influencia significativa sobre la vida social y política en Colombia. Escobar financió programas de vivienda, construyó infraestructuras, patrocinó candidatos políticos y utilizó una violencia sistemática para imponer su ley en zonas desprotegidas por el Estado.

El Cartel de Medellín no dudó en recurrir sistemáticamente a la violencia como medio para imponer su autoridad, desafiar abiertamente al Estado y deslegitimar a las instituciones oficiales. Su capacidad para instaurar el miedo y condicionar la actuación de las autoridades convirtió al cartel en un actor con poder real dentro del entramado social colombiano, en muchos casos por encima del propio gobierno.

Un segundo ejemplo es el de la mafia siciliana, cuya longevidad histórica y capacidad de adaptación demuestran su eficacia como estructura paralela de autoridad. En muchos municipios rurales de Sicilia, la mafia ha operado como un sistema informal de justicia, protección y recaudación, con mecanismos de intimidación y normas de obediencia similares a los del poder público. La mafia puede entenderse como una empresa privada de protección que prospera allí donde el Estado no logra generar seguridad jurídica ni resolver conflictos de manera creíble (Gambetta, 1993).

Una de las actividades más características de estas organizaciones es la oferta de 'protección privada', un servicio que, lejos de ser voluntario o altruista, se impone a través de la extorsión. Los individuos o comerciantes que operan dentro del área de influencia de la mafia deben pagar regularmente por esta supuesta protección, o en su defecto podrían sufrir represalias violentas o la destrucción de sus bienes.

Lo más inquietante es que, en algunas circunstancias, los ciudadanos recurren deliberadamente a estas organizaciones criminales en lugar de acudir a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. La desconfianza hacia las instituciones oficiales, la ineficiencia burocrática o la corrupción generalizada pueden llevar a que ciertos sectores de la población prefieran la intervención mafiosa para resolver conflictos o recibir protección frente a amenazas externas. Aunque estas dinámicas se sustentan en la coerción y en el temor a las represalias, lo cierto es que muchas veces las mafias cumplen efectivamente con los servicios que prometen, reforzando así su legitimidad ante la comunidad.

Esta situación evidencia una preocupante paradoja: en contextos de institucionalidad débil, la autoridad mafiosa logra presentarse como una alternativa funcional al Estado, consolidando su dominio bajo la lógica del miedo, pero también de la eficacia.

Por el contrario, este apartado se adentra en el análisis de tres Estados históricamente constituidos que, en distintas etapas, han ejercido formas de represión y violencia incluso más severas que las propias organizaciones criminales.

La Unión Soviética de Stalin es un caso paradigmático. Bajo su régimen, se instauró un sistema de terror institucional con campos de trabajo forzado (gulags), purgas masivas y vigilancia permanente. La represión se institucionalizó, y el Estado se convirtió en una maquinaria de control totalitario sobre la vida de los ciudadanos.

Las políticas implementadas bajo el régimen de Iósif Stalin en la Unión Soviética presentan notables similitudes estructurales y funcionales con las prácticas de una organización criminal. Estas políticas no solo se basaron en un uso

sistemático de la coerción, sino que incorporaron mecanismos de violencia y represión masiva como instrumentos ordinarios de gobierno. Lejos de limitarse a imponer una visión ideológica, el aparato estatal estalinista fue utilizado para confiscar propiedades, suprimir cualquier forma de disidencia y someter a la población a un control absoluto mediante el miedo.

Entre las medidas más brutales cabe destacar la colectivización forzosa del campo, que implicó el despojo de tierras a millones de campesinos (kulaks), considerados enemigos del pueblo, y que dio lugar a hambrunas devastadoras como la del Holodomor en Ucrania. A esto se sumaron las purgas masivas, en las que cientos de miles de personas fueron ejecutadas o enviadas a campos de trabajos forzados (Gulags) bajo acusaciones infundadas de traición, sabotaje o desviacionismo ideológico. El Gulag, como sistema institucionalizado de represión, albergó a millones de ciudadanos sometidos a condiciones inhumanas, trabajo esclavo y violencia sistemática.

Estas prácticas represivas, no solo devastaron la economía soviética, generando pobreza crónica, ineficiencia productiva y hambruna estructural, sino que destruyeron el tejido social y aniquilaron toda forma de libertad individual. La población soviética vivió sumida en un clima de terror permanente, donde cualquier crítica, sospecha o simple relación con un 'enemigo del pueblo' podía suponer la deportación, la tortura o la muerte.

El saldo humano de estas políticas fue catastrófico. El régimen estalinista fue responsable directo o indirecto de la muerte millones de personas, ya sea por ejecuciones, condiciones inhumanas en los Gulags o hambrunas provocadas por la planificación centralizada. En este sentido, el Estado soviético no solo se apartó de los principios básicos de justicia y respeto a los derechos humanos, sino que operó bajo una lógica que recuerda más a la de una maquinaria criminal institucionalizada que a la de un gobierno legítimo.

El caso de la Alemania nazi constituye uno de los ejemplos más extremos y reveladores del potencial destructivo del Estado cuando este concentra en sus manos un poder sin límites ni contrapesos. Bajo el régimen del Tercer Reich, el aparato estatal no solo se convirtió en el ejecutor de una ideología totalitaria, sino que desplegó toda su estructura administrativa, militar y jurídica al servicio de objetivos profundamente inmorales, como la represión sistemática, la apropiación forzosa de bienes y, en última instancia, el genocidio. Esta experiencia histórica demuestra que un Estado, amparado en el monopolio de la violencia y con la capacidad de definir la legalidad a su conveniencia, puede superar ampliamente en brutalidad y eficacia represiva a cualquier organización criminal.

El monopolio legítimo de la violencia —conceptualizado por Max Weber como rasgo definitorio del Estado moderno— se convierte, en contextos autoritarios, en una herramienta extremadamente peligrosa, ya que permite reprimir derechos fundamentales sin apenas resistencia interna. En el caso del Tercer Reich, esta capacidad fue utilizada para eliminar toda oposición política, controlar férreamente a la población mediante la Gestapo y las SS, y crear un clima de miedo que facilitó la implementación de políticas totalitarias. Además, el Estado nazi empleó la legalidad positiva como un instrumento de legitimación de sus crímenes: las leyes antisemitas

de Núremberg de 1935, por ejemplo, fueron promulgadas por cauces formales y sirvieron de fundamento jurídico para la exclusión, persecución y posterior exterminio de millones de personas.

El aparato burocrático, lejos de actuar como freno a los abusos, se convirtió en engranaje indispensable de la maquinaria del horror. Tal como analiza Hannah Arendt en su estudio sobre la banalidad del mal, el Holocausto no fue obra exclusiva de fanáticos, sino de funcionarios obedientes que, amparados en la legalidad y en la lógica del deber, ejecutaron decisiones moralmente atroces con una eficiencia escalofriante (1998). La combinación de obediencia, burocracia y legitimación legal hizo del Tercer Reich una de las estructuras estatales más letales de la historia.

El Estado, lejos de ser inherentemente benévolo, puede transformarse en una maquinaria de represión y exterminio cuando se le otorgan facultades absolutas y se eliminan los mecanismos de rendición de cuentas. De ahí la importancia de promover una descentralización radical del poder político, que impida su acumulación en una única estructura y reduzca al máximo su capacidad de violentar los derechos individuales. Como advirtiera Hayek, “cuanto más planifica el Estado, más difícil se hace la planificación para el individuo” (2011, p. 137), reflejando el profundo antagonismo entre libertad individual y concentración de poder estatal.

En definitiva, la experiencia del nazismo pone de manifiesto la necesidad urgente de desconfiar del poder estatal cuando este no se encuentra estrictamente limitado por principios éticos y por controles institucionales eficaces. La planificación burocrática del Holocausto muestra que el Estado puede instrumentalizar el Derecho para llevar a cabo acciones tan devastadoras como la peor de las organizaciones criminales.

Finalmente, la China de Mao Zedong constituye uno de los episodios más trágicos del siglo XX. La combinación de políticas económicas forzadas, delación vecinal, represión política y destrucción cultural provocó decenas de millones de muertes. El Estado eliminó la iniciativa individual y transformó la violencia institucionalizada en mecanismo rutinario de ingeniería social.

El régimen de Mao Zedong en la China comunista constituye otro ejemplo paradigmático de cómo un Estado totalitario puede exceder en brutalidad y sistematicidad incluso a las más temidas organizaciones criminales. Al igual que sucedió bajo el mando de Stalin en la Unión Soviética o de Hitler en la Alemania nazi, el aparato estatal en la China maoísta desplegó una maquinaria de represión, control social y exterminio con una escala y un alcance que resultan inalcanzables para cualquier banda criminal clandestina. La clave de esta peligrosidad reside precisamente en que, a diferencia del crimen organizado, el Estado totalitario actúa bajo el amparo de la legalidad formal, ejerciendo su poder coercitivo no al margen de la ley, sino a través de ella.

El ‘Gran Salto Adelante’ (1958–1962), diseñado con el objetivo de transformar radicalmente la economía china mediante la colectivización forzosa y la industrialización acelerada, desembocó en una de las mayores catástrofes humanitarias del siglo XX. Las políticas impuestas por el Estado, sin posibilidad de crítica ni oposición, provocaron una hambruna masiva que costó la vida a millones de personas. El Estado no solo confiscó tierras y alimentos, sino que también impuso

una vigilancia férrea sobre la población, castigando con prisión o ejecución a quienes cuestionaban sus directrices.

Posteriormente, la 'Revolución Cultural' (1966–1976) intensificó el carácter autoritario del régimen. En nombre de una purga ideológica se persiguió a intelectuales, se promovió la delación entre vecinos y se institucionalizó la violencia física y simbólica. El Estado no solo controló el aparato militar y judicial, sino también los espacios educativos, familiares y culturales, penetrando en todos los rincones de la vida social y privada.

A diferencia del crimen organizado, que opera en las sombras y cuya capacidad de acción está limitada por la necesidad de evadir la justicia, el Estado totalitario se sirve de toda la estructura institucional para ejecutar sus fines, por destructivos que estos sean. Por ello, puede afirmarse que regímenes como el de Mao simulan con eficacia una 'banda criminal institucionalizada', en la que la violencia, el expolio y la represión son no solo tolerados, sino promovidos como parte del funcionamiento regular del sistema.

Cuando el Estado se convierte en juez, parte y ejecutor de sus propios intereses ideológicos, los límites desaparecen y se crea una forma de criminalidad revestida de legalidad.

Estos casos históricos refuerzan la tesis de que el poder estatal, cuando no está sometido a límites éticos ni jurídicos claros, puede derivar en formas de gobierno tan opresivas o incluso más que las del crimen organizado.

El análisis de estas experiencias demuestra que la legitimidad del Estado no puede presumirse, sino evaluarse críticamente en función de su conducta real. La legalidad, desprovista de ética, no garantiza justicia. Como recordaba Étienne de La Boétie, "no es necesario combatir al tirano, basta con dejar de sostenerlo" (La Boétie, 2022, p. 20).

En conclusión, la delgada línea que separa al Estado del crimen organizado se diluye cuando ambos operan bajo una lógica de control, coerción y extracción coactiva de recursos con el fin último de conservar el poder.

## **7. El poder y su justificación: dilemas éticos en la autoridad del Estado y el crimen organizado**

Este apartado final aborda las implicaciones éticas y filosóficas derivadas del análisis comparativo entre el Estado y las organizaciones criminales, con el propósito de cuestionar la autoridad moral del primero y dismantelar el halo de legitimidad que lo ha acompañado históricamente. Al analizar los fundamentos últimos del poder coercitivo, se pone en entredicho la distinción moral comúnmente aceptada entre el Estado como garante del orden y las organizaciones criminales como sus antagonistas.

Tanto el Estado como las bandas del crimen organizado ejercen la coerción como instrumento central de dominio. Sin embargo, mientras las mafias actúan fuera de la ley, el Estado envuelve su actuación en un manto de legalidad y supuesta legitimación ética. Uno de los argumentos clásicos en defensa del poder estatal es la

noción de ‘consentimiento tácito’ por parte de los ciudadanos. No obstante, desde posturas libertarias este supuesto se ha cuestionado con contundencia. Como plantea Michael Huemer, dicho consentimiento no puede considerarse moralmente válido si no existe una alternativa real y no perjudicial para rechazarlo. Si el rechazo al poder estatal conlleva sanciones legales, pérdida de derechos o exclusión social, no se trata de consentimiento genuino, sino de una forma de sumisión forzada (Huemer, 2019).

Por su parte, las organizaciones criminales, aunque operan al margen del orden jurídico, también construyen narrativas legitimadoras de su poder. Prometen protección frente al caos, venganza frente a la injusticia o servicios donde el Estado ha fracasado. Al igual que el Estado, imponen primero y luego racionalizan: presentan la violencia como un mal necesario al servicio de un supuesto bien común o de una moralidad particular.

Esta convergencia funcional obliga a someter a escrutinio la autoridad moral del Estado. Tal como sostiene Murray Rothbard, si se condena éticamente el uso de la fuerza por parte de una mafia, no puede considerarse moralmente aceptable cuando quien la ejerce es el Estado, simplemente por haber codificado su poder en leyes positivas (Rothbard, 2009). La legitimidad del poder no puede derivarse exclusivamente de su origen institucional, sino que debe evaluarse a partir de su relación con la libertad, la justicia y la dignidad del individuo.

En este sentido, el poder, cuando no encuentra límites éticos, tiende a convertirse en abuso. La advertencia clásica de Lord Acton sigue siendo vigente: “el poder tiende a corromper, y el poder absoluto corrompe absolutamente” (2016, p. 13). La historia demuestra que incluso los regímenes que emergen con intenciones democráticas pueden derivar hacia formas autoritarias si no se articulan mecanismos de control moral que restrinjan su expansión.

La cuestión del consentimiento se presenta aquí como núcleo ético de la legitimidad. Si la obediencia se basa en el miedo, la dependencia o la imposibilidad de escapar al dominio estatal, no puede hablarse de una relación moralmente válida. La servidumbre no siempre se impone por la fuerza: con frecuencia es el resultado de la costumbre, la habituación y la aceptación irreflexiva de la dominación (La Boétie, 2022).

En suma, este análisis ético no solo pretende cuestionar la presunta superioridad moral del Estado, sino también abrir un debate sobre los fundamentos filosóficos de la autoridad legítima. Si el poder se ejerce sin consentimiento libre, si se impone mediante coerción y si sirve para perpetuar estructuras de dominación, entonces su legalidad formal no basta: ese poder debe ser moralmente desobedecido.

## 8. Conclusiones

- I. El Estado, cuando concentra poder sin límites éticos ni jurídicos, puede convertirse en un actor más destructivo que cualquier organización criminal. Los regímenes de Stalin, Hitler y Mao son ejemplos históricos que superan en brutalidad y alcance a las mafias más temidas.

- II. La legalidad estatal no garantiza legitimidad moral. Bajo los totalitarismos analizados, el marco jurídico fue manipulado para justificar el terror, el saqueo y el genocidio.
- III. El monopolio estatal de la violencia elimina toda posibilidad de defensa individual frente al abuso. A diferencia del crimen organizado, cuyo poder está limitado por su clandestinidad, el Estado totalitario actúa con impunidad institucional.
- IV. El consentimiento ciudadano en contextos totalitarios es una ficción. No puede hablarse de consentimiento válido cuando la desobediencia conlleva represión, tortura o muerte.
- V. Los Estados totalitarios demostraron que el poder absoluto no solo corrompe, sino que aniquila. Las purgas de Stalin, el Holocausto y la Revolución Cultural fueron posibles gracias a la centralización total del poder político, ideológico y económico.
- VI. La legislación estatal puede ser utilizada como arma de opresión. En los regímenes estudiados, el Derecho se empleó no para proteger libertades, sino para institucionalizar el control y justificar el exterminio.
- VII. Los totalitarismos cuestionan la visión idealizada del Estado como garante del bien común. En la práctica, actuaron como mafias institucionalizadas con capacidad de imponer su voluntad por la fuerza y a gran escala.
- VIII. El culto al líder y la propaganda fueron mecanismos clave para consolidar la obediencia. Así como las mafias exigen lealtad a sus jefes, los regímenes totalitarios exigieron veneración casi religiosa a figuras como Stalin, Hitler o Mao.
- IX. La represión del pensamiento y la eliminación de disidentes fueron esenciales para mantener el poder. La maquinaria estatal se dirigió no solo contra actos, sino contra ideas, lo que convirtió al Estado en un ente intrusivo y totalizador.
- X. La historia de los totalitarismos refuerza la necesidad de una crítica radical al poder estatal. Si el Estado actúa como una mafia con ropaje legal, debe ser sometido al mismo juicio ético que cualquier estructura coercitiva.

## Referencias

- Acton. (2016). *Ensayos sobre la libertad y el poder*. Madrid: Unión Editorial.
- Arendt, H. (1998). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Taurus.
- Bastiat, F. (2004). "Armonías económicas" en *Obras escogidas*, pp. 29-46. Madrid: Unión Editorial.
- Bastos, M.A. (2020). *Sobre el anarcocapitalismo*. Londres: Editorial Innisfree Ltd.
- Benson, B. (2019). *Justicia sin Estado*. Madrid: Unión Editorial.
- Boétie, É. de la (2022 [1577]). *Discurso de la servidumbre voluntaria*. Madrid: Unión Editorial.

- Cruz, J. (2009). "Dialéctica ontológica del poder político". En: *Proyecciones sistemáticas e históricas de la teoría suareciana de la ley*. M<sup>a</sup> Idoya Zomoza (Ed.). Cuadernos de Pensamiento español, n<sup>o</sup> 36, pp. 13-33. Pamplona: Servicio de publicaciones de la Universidad de Navarra.
- Gambetta, D. (1993). *The Sicilian Mafia. The Business of Private Protection*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Hayek, F. A. (2011). *Camino de servidumbre*. Unión Editorial.
- Hierro, J.L. del (2013). "Legitimidad y legalidad". *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, n<sup>o</sup> 4, marzo-agosto, pp. 179-186. Disponible en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2103/1036> (consultado el 3 de agosto de 2023).
- Hoppe, H-H. (2019). *Monarquía, democracia y orden natural*. Madrid: Unión Editorial.
- Huemer, M. (2019). *El problema de la autoridad política*. Barcelona: Editorial Planeta.
- Huerta de Soto, J. (2007). "Liberalismo versus anarcocapitalismo" en *Procesos de Mercado: Revista Europea de Economía Política*, vol. IV, n<sup>o</sup> 2, otoño 2007, pp. 13-32. Madrid, Unión Editorial
- Legaz, L. (1958). "Legalidad y Legitimidad". *Revista de Estudios Políticos*, n<sup>o</sup> 101, pp. 5-23. Disponible en: <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/8127rep101007.pdf> (consultado el 3 de agosto de 2023).
- Levi, M. (1981). "The Predatory Theory of Rule". *Politics & Society*, 10, pp. 431-465.
- Levi, M. (1989). *Of Rule and Revenue*. University of California Press.
- . (1989). *Of Rule and Revenue*. Los Ángeles, California: University of California Press.
- Murphy, R. (2012). *La teoría del caos*. Madrid: Unión Editorial.
- Oppenheimer, F. (2014 [1908]). *El Estado. Su historia y evolución desde un punto de vista sociológico*. Madrid: Unión Editorial.
- Rípodas, D. (2006). *Versión de la Monarquía de derecho divino en las celebraciones reales en la América borbónica*. *Revista de Historia del Derecho*, Núm. 34, pp. 241-267. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2388829.pdf> (consultado el 9 de junio de 2024).
- Rothbard, M. (1956). "Toward a Reconstruction of Utility and Welfare Economics" en *On Freedom and Free Enterprise: The Economics of Free Enterprise*. Princeton, N.J.: D. Van Nostrand. Disponible en: [https://cdn.mises.org/Toward%20a%20Reconstruction%20of%20Utility%20and%20Welfare%20Economics\\_3.pdf](https://cdn.mises.org/Toward%20a%20Reconstruction%20of%20Utility%20and%20Welfare%20Economics_3.pdf) (consultado el 11 de agosto de 2024).
- Rothbard, M. (1962). *Man, Economy, and State: A treatise on economic principles*. Van Nostrand.
- Rothbard, M. (1973). *For a New Liberty: The Libertarian Manifesto*. Macmillan.

- Rothbard, M. (2009 [1965]). *Anatomy of the State*. Auburn, Alabama: Mises Institute.
- Rothbard, M. (2012 [1973]). *Hacia una nueva libertad. El manifiesto libertario*. Madrid: Unión Editorial.
- Sánchez-Bayón, A. (2007). Estado y religión de acuerdo con los Estados Unidos de América. Tesis doctoral en Derecho por UCM (UCM-Cisne: <http://cisne.sim.ucm.es/record=b2416179>; Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=134841>).
- Sánchez-Bayón, A. (2010a). *Estudios de cultura político-jurídica*. Madrid: Delta.
- Sánchez-Bayón, A. (2010b). [Au revoir, loi de l'État](#). *Bajo Palabra*, 5: 143-162
- Sánchez-Bayón, A. (2012a). *Filosofía Político-Jurídica Glocal*. Saarbrücken: EAE.
- Sánchez-Bayón, A. (2012b). *Estado y religión de acuerdo con los Estados Unidos de América: análisis y sistematización del modelo relacional*. Saarbrücken: EAE.
- Sánchez-Bayón, A. (2015). *Derecho Constitucional*, Madrid: Ed. Roble
- Sánchez-Bayón, A. (2016a). *Derecho Público General: Instituciones Públicas y Actores Sociales*, Madrid: Delta Publicaciones
- Sánchez-Bayón, A. (2016b). [Problemas y retos para alcanzar la sociedad del conocimiento](#). Madrid: Delta.
- Sánchez-Bayón, A. (2016c). Secularización moderna y teología política estadounidense. Tesis doctoral en Teología por Facultad de Letras-Univ. Murcia e Instituto Teológico de Murcia OFM-Facultad de Teología de Pontificia Universidad Antonianum de Roma (UMU: <https://digitum.um.es/xmlui/handle/10201/51119>; Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=113661>)
- Sánchez-Bayón, A. (2016d). Prisma holístico para una teoría social posglobalizatoria. *Cauriensia*, 11: 675-96. DOI: <http://dx.medra.org/10.17398/1886-4945.11.675>
- Sánchez-Bayón, A. (2016e). *Religión civil estadounidense: auge de un pueblo elegido y su crisis actual*, Porto: Ed. Síndéresis.
- Sánchez-Bayón, A. (2017a). *Lecturas fundamentales de Derecho Político y Constitucional: Estudio sobre el origen del Estado aplicado a su crisis*, Porto: Síndéresis
- Sánchez-Bayón, A. (2017b). Raíces de la teología política estadounidense, su reconocimiento iuseclesiástico y su impacto idiosincrásico: estudio de caso de la religión civil, *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*-Ministerio de Justicia, 33: 599-652
- Sánchez-Bayón, A. (2018a). Una historia del poder y lo sagrado en Occidente: revelaciones del influjo del dualismo cristiano en la cultura democrática, *Revista Española de Derecho Canónico-REDC*, 75(185): 529-53
- Sánchez-Bayón, A. (2018b). Estudio de la idiosincrasia estadounidense desde su Teología política y Ciencias Eclesiásticas, *Estudios Eclesiásticos*, 93(364): 165-204

- Sánchez-Bayón, A. (2019a). *Sociología del poder: relaciones institucionales en el Sector público y con actores sociales*, Porto: Ed. Síndéresis
- Sánchez-Bayón, A. (2019b). Cultura democrática a juicio en la posglobalización: claves sociológicas y ontológicas de i-ciudadanía y e-democracia, *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 17: 130-148
- Sánchez-Bayón, A. (2019c). Renovación de la Teología política y Sociología de la religión en la posglobalización, *Carthaginensia. Revista de Estudios e Investigación*, 35(68): 485-510. <https://hdl.handle.net/10115/32205>
- Sánchez-Bayón, A. (2022a). ¿Crisis económica o economía en crisis? Relaciones ortodoxia-heterodoxia en la transición digital. *Semestre Económico*, 11(1): 54-73 doi: <http://dx.doi.org/10.26867/se.2022.1.128>
- Sánchez-Bayón, A. (2022b). De la Síntesis Neoclásica a la Síntesis Heterodoxa en la economía digital. *Procesos de Mercado*, 19(2): 277-306. <https://doi.org/10.52195/pm.v19i2.818>
- Sánchez-Bayón, A. (2023). Fallos estatales y paradojas sociales por el intervencionismo en cuestión de género. *Procesos de Mercado*. 20(2): 301-342. DOI: <https://doi.org/10.52195/pm.v20i2.897>
- Sánchez-Bayón, A. (2024). Ortodoxia versus heterodoxias sobre la colonización del Oeste estadounidense por empresas religiosas e ideológicas. *Carthaginensia*, 40(77): 117-156. DOI: <https://doi.org/10.62217/carth.457>.
- Sánchez-Bayón, A., Campos, G., Fuente, C. (2017). *¿Ocaso estatal y de sus relaciones institucionales y protocolarias?* Porto: Ed. Síndéresis
- Sánchez-Bayón, A., Peña, J.A. (2021). *Instituciones Públicas a debate: problemas y retos de un Sector Público difuso*, Madrid: Delta Publicaciones
- Sánchez-Bayón, A., Urbina, D., Alonso-Neira, M.A, & Arpi, R. (2023). Problema del conocimiento económico: revitalización de la disputa del método, análisis heterodoxo y claves de innovación docente. *Bajo Palabra*, (34), 117-140. <https://doi.org/10.15366/bp2023.34.006>
- Tilly, Ch. (2007 [1985]). "Guerra y construcción del estado como crimen organizado". *Relaciones Internacionales*, (5), 1-26. Disponible en: <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2007.5.007> (consultado el 19 de octubre de 2024).
- Valero, J., Sánchez-Bayón, A. (2018). *Balance de la globalización y teoría social de la posglobalización: cómo percibir y gestionar la diversa, compleja y voluble realidad social en curso del TecnoEvo*, Madrid: Dykinson
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.